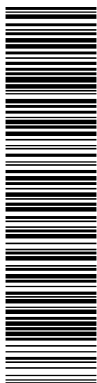


DOCUMENTO Documento por defecto: <b>Definitivas.- Bases Convocatoria Huertos Urbanos 2024-2028</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>BC76V-QGYK3-HH18T</b> Página 14 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE/A DPTO. MEDIO AMBIENTE URBANO del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 28/11/2024 10:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2024 10:20



## ANEXO I

### NORMAS DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS

Las personas que sean autorizadas para el uso de huertos urbanos ecológicos estarán sujetas a las siguientes normas de utilización:

#### I.- Derechos de los usuarios

- a) Trabajar el huerto adjudicado y el usufructo de los productos obtenidos.
- b) Disponer de un espacio cubierto para guardar las herramientas, productos, ropa y otros enseres.
- c) Disponer en su huerto de una toma de agua para riego. El pago de una tasa por este servicio aparecerá regulado por las Ordenanzas Fiscales.

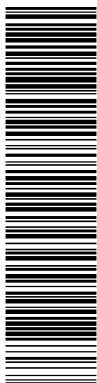
#### II.- Obligaciones de los usuarios

- a) El cultivo de los huertos se basará en la no utilización de químicos y el uso sostenible y racional de los recursos.
- b) El titular de la autorización se obliga a cultivar el huerto adjudicado con diligencia, cuidando y realizando las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo de adjudicación
- c) Dado el destino de los huertos, el adjudicatario sólo podrá cultivar hortalizas, flores, frutas y plantas ornamentales.
- d) El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente o por los miembros de su unidad familiar que previamente han sido registrados, aparte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento y aparte también de la ayuda mutua entre los demás adjudicatarios
- e) Los usuarios se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables municipales, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.
- f) Los usuarios de los huertos están obligados a participar en los diferentes proyectos de colaboración con la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad y Transportes de Coslada que se programen. Deberán atender además, las solicitudes que de manera razonada esta les traslade, siempre con fines educativos o de mejora de la práctica de la agricultura ecológica (empleo de ciertas variedades, control de plagas, etc)
- g) Al finalizar el período de autorización de los huertos cada usuario deberá dejar su huerto limpio, vacío y en las mismas condiciones que se le entregó.
- h) Los usuarios se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.
- i) Los usuarios se comprometen a respetar las reglas que los responsables municipales de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.
- j) El usuario del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza de los huertos e instalaciones anejas, la reposición de los elementos de cierre de accesos (candados, cerrojos, etc...), la reparación de las mallas

**OBSERVACIONES:**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7081712-BC76V-QGYK3-HH18T-000330EF-1A5C448EE639B76ECC2E2DDCF36B32), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO Documento por defecto: <b>Definitivas.- Bases Convocatoria Huertos Urbanos 2024-2028</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>BC76V-QGYK3-HH18T</b> Página 15 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE/A. DPTO. MEDIO AMBIENTE URBANO del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 28/11/2024 10:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2024 10:20



Avda. de la Constitución, 47  
28821 COSLADA (Madrid)  
Teléfono: 91 627 82 00  
Extensión 2400/2401  
Fax: 91 627 83 83  
medioambiente@ayto-coslada.es  
http://coslada.es



o elementos que separen los huertos entre sí, la instalación, reparación y la reposición de los sistemas de riego, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas

- k) Los titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos. También podrán utilizar medios particulares aportados por los titulares de los huertos, con conocimiento y autorización del Ayuntamiento y deberá respetar los turnos de riego que fije la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad y Transportes.
- l) Existe la obligación de abonar anualmente el huerto, en el tiempo propio, con los elementos y técnicas autorizadas por la agricultura ecológica, se usarán productos biológicos contra las plagas y enfermedades, se abonará la tierra con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantes artificiales de origen químico.
- m) Los usuarios deberán mantener el huerto cultivado y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Las parcelas deben ser atendidas correctamente.
- n) Cada persona usuaria estará identificada mediante un carné que acredite dicha condición y que será expedido por el Ayuntamiento de Coslada
- o) Evitar causar molestias a los demás usuarios de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos.
- p) Los usuarios de los huertos destinarán los residuos orgánicos generados al punto de compostaje comunitario. Salvo exceso de aportes o alguna incidencia en el punto ajena a los usuarios este deberá ser siempre el primer destino de este residuo. En su defecto podrán depositarla en los contenedores que el Ayuntamiento tiene colocados dentro de cada recinto.
- q) Los usuarios deben atenerse al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación a los residuos generados en los huertos urbanos, se contengan en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente de Coslada y en la demás normativa que sea de aplicación.
- r) Soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, cánones, etc...) que, de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.
- s) Los usuarios se obligan a dar cuenta de los cambios de domicilio y situación que pudieran afectarle y comunicar dichos cambios a la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad y Transportes.

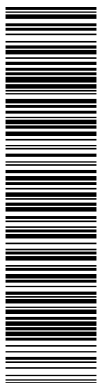
### III.- Prohibiciones

#### A) Generales

Estas parcelas se dedicarán única y exclusivamente a huertos urbano, cultivándose sólo especies para el autoconsumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de especies ornamentales/forestales. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo

DOCUMENTO Documento por defecto: <b>Definitivas.- Bases Convocatoria Huertos Urbanos 2024-2028</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>BC76V-QGYK3-HH18T</b> Página 16 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE/A. DPTO. MEDIO AMBIENTE URBANO del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 28/11/2024 10:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2024 10:20



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7081712-BC76V-QGYK3-HH18T-00330EF-1A5C448EE639876ECC2E2DDCF36B32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

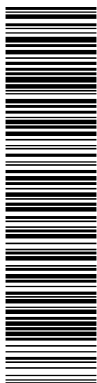
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- c) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- d) Instalar gallineros, y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto (parcela)
- e) Quemar los restos generados en el huerto o realizar cualquier tipo de fuego.
- f) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- g) Malgastar el agua. No se podrán utilizar otros elementos de riego que los de goteo, salvo que se autorice por el técnico competente del Ayuntamiento, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes. Esta terminantemente prohibida la instalación de grifos y/o mangueras aprovechando la toma de agua existente en cada huerto.
- h) Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto, para el riego en los huertos, salvo el agua envasada que el usuario traslade desde su domicilio o fuentes públicas.
- i) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.
- j) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- k) Estacionar vehículos o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.
- l) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal municipal responsable.
- m) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.
- n) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente estando expresamente prohibidos el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos siguiendo las indicaciones del responsable municipal.
- o) Emplear venenos, trampas u otros métodos de captura para la fauna.
- p) Durante el desarrollo de la actividad está prohibido dejar las herramientas fuera de los límites de la finca de cultivo para evitar que interfieran el paso de los viandantes o potencien situaciones de inseguridad.
- q) Está prohibida la comercialización de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- r) Se prohíbe, en su caso, la cesión o uso lucrativo por terceros no adjudicatarios.

**B) Prohibiciones con respecto a las instalaciones del huerto**

- a) Modificar la estructura de la parcela.
- b) La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de algún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean de materiales artificiales o naturales (emparrado, etc...) Asimismo, utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc...).
- c) Instalar invernaderos, salvo en el espacio mínimo e imprescindible para instalar semilleros. Estos nunca podrán ocupar más de un 10% de la superficie del huerto.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO Documento por defecto: <b>Definitivas.- Bases Convocatoria Huertos Urbanos 2024-2028</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>BC76V-QGYK3-HH18T</b> Página 17 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE/A DPTO. MEDIO AMBIENTE URBANO del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 28/11/2024 10:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/11/2024 10:20



Avda. de la Constitución, 47  
28821 COSLADA (Madrid)  
Teléfono: 91 627 82 00  
Extensión 2400/2401  
Fax: 91 627 83 83  
medioambiente@ayto-coslada.es  
<http://coslada.es>



#### IV.- Horarios

1.- Los distintos usuarios de los huertos se deberán atener de forma estricta a los horarios establecidos, en cuanto a la apertura y cierre de los huertos, pudiendo ser causa de revocación de las correspondientes autorizaciones o licencias el incumplimiento reiterado de aquéllos.

2.- Se establece el siguiente horario:

- Desde el 1 de abril a 30 septiembre, de 8 horas a 22 horas.
- Desde el 1 de octubre a 31 de marzo, de 8 horas a 19 horas.

Este horario puede ser modificado a petición por escrito de los interesados de manera justificada y razonada, notificándose la misma por escrito del Alcalde. Mientras esa modificación no se notifique, los usuarios se deberán atener a los horarios en vigor.